

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MILTON CAÑON GRANADOS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00100-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez con comunicación allegada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de junio de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00100 00

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga, en el que informa que el interesado debe acercarse dentro de diez (10) días hábiles a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad, para que “sea notificado si debe cancelar valor alguno por concepto de derechos registrales”.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que se cuenta con dos (2) meses para realizar el pago de los derechos de registro de la medida cautelar decretada, referente al embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 300-68391, 300-349589 y 300-30715.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 043 de 16 de junio de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 CIVIL
DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92e9614f3b6993d973026062d8fbc76d129baa811a7c72a2bc332b51f02c57a2

Documento generado en 15/06/2021 03:55:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>